

ción de vías públicas, y enterados los señores asistentes de dicho informe y de no haberse presentado ninguna reclamación contra el expediente, y considerando que por tratarse de obligaciones legítimas y cuyo cumplimiento no puede aplazarse, se está en el caso previsto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, siendo por tanto, procedentes los suplementos de crédito indicados a falta de consignación suficiente para estas atenciones en el presupuesto corriente y toda vez que para atenderlas se dispone del obrante necesario en la liquidación del último año; previa la discusión conveniente y por unanimidad, el Ayuntamiento acuerda aprobar el informe de la Comisión de que queda hecha referencia, y que este acuerdo se tenga como firme y ejecutivo, llevándose, desde luego a efecto por no haberse producido reclamación alguna durante la exposición al público del expediente.

No siendo otro el objeto de la sesión, a las veinte horas y veinte minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.



[Signatures]
 José Rovira
 José Bofarull Miró
 Valentín Caus Pibernat
 José Solé Farras
 José Folch Camps
 Daniel Fuentetaja
 José Solé

Sesión ordinaria del día 16 de Octubre de 1955.

En San Quirze de Vella a las diez horas y treinta minutos del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, previa la oportuna convocatoria se reunieron los señores Concejales ausentes al municipio en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Casa Consistorial, actuando de Secretario el de la Corporación D. Daniel Fuentetaja Obispo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Sanjaume Soler que abrió la sesión, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

I.- Pavimentación del Paseo de la Estación. - Dado cuenta del Estado en que se encuentra el expediente de subaste de pavimentación del

Concejales asistentes
 D. José Altamira Gila
 " José Bofarull Miró
 " José Rovira Roca
 " José Solé Farras
 " José Folch Camps
 " Valentín Caus Pibernat
 Concejales que no han asistido
 Ninguno.

Paseo de la Estación, del que resulte adjudicada provisionalmente a Don Narciso Riba Aunue; con fecha veintinueve de septiembre último, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo la única proposición presentada la de D. Narciso Riba Aunue y hallándose ajustada a los requisitos establecidos, por unanimidad se acordó adjudicarla definitivamente la subasta de las obras objeto de la misma por la cantidad de veintinueve mil veinte pesetas, certificándole el presente acuerdo y cumpliéndose los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.

II - Contribuciones especiales. - Visto el expediente instruido con motivo de la imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra de pavimentación del camino de la estación en virtud de acuerdo de fecha veintinueve de agosto último, y

Resultando: 1.º Que se han formado y unido al expediente cuantos documentos previene el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

2.º Que expuesto al público el mencionado expediente por el plazo y en la forma que se determina en los artículos 30 y 38 del repetido reglamento, no se ha presentado ninguna reclamación.

Considerando, que la cuantía de las contribuciones especiales impuestas es la que señala el apartado c) del artículo 470 de la Ley de Régimen Local.

Considerando, que no existiendo motivo de rectificación, las cuotas señaladas a los contribuyentes se consideran definitivas ya que al no haberse aplicado el porcentaje autorizado ni haberse obtenido baja alguna en la subasta de las obras, no procede hacer en las mismas reducción alguna.

Considerando, que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

El Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar todas las actuaciones que se han llevado a cabo con motivo de la referida



imposición cuya ejecutorialidad se declara.

III.- Reclamación sobre obras en la calle de S. Ignacio. Vista la instancia presentada por el vecino Francisco Poma Espinosa, habitante en la calle de San Ignacio n.º 6 solicitando se ordene a D. José Leiva, que habite en el número 4 de la misma calle, a que retire unas vigas y leñas que ha colocado sobre su parcel y reparar una abertura que ha tapado sin autorización ni consulta, y, Resultando que pasado a informe del Ingeniero municipal lo es este manifestando que entiendo que el problema que se plantea es de índole judicial y no gubernativo, habiendo informado asimismo el Letrado D. Fernando Sans Berbigas que se trata efectivamente de una cuestión civil de la exclusiva competencia de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria según el artículo 51 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y en consecuencia, el Ayuntamiento debe declararse incompetente.

La Corporación municipal, de conformidad con los informes mencionados, acuerda por unanimidad declararse incompetente para la resolución de la solicitud formulada por D. Francisco Poma Espinosa.

IV.- Colocación de bordillos y construcción de un desagüe en el Paseo de la estación. Visto el expediente que se tramita para la ejecución de las obras de embordillado del Paseo de la estación y construcción de un desagüe en el mismo, previa declaración de urgencia, y acordar lo pertinente al caso, y dada lectura de la sesión de la Alcaldía Presidencial y de los informes emitidos en el expediente por los señores Ingeniero y Secretario del Ayuntamiento, la Corporación se muestra completamente conforme con el contenido de ellos, y, en consecuencia, teniendo en cuenta lo que dispone el art.º 2 del artículo 311 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 31 de Junio de 1955 para acordar la ejecución de subaste de las contrataciones de reconocida urgencia, la Corporación por unanimidad acuerda declarar comprometida en el parrafo 1.º apartado c) del apartado artículo 311 de la ley invocada la obra de referencia y que se ejecute por contrato directo, facultando al Sr. Alcalde Presidente para que, previas las resoluciones que considere necesarias formalice el oportuno contrato en forma y con quien garantice su ejecución de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y por la cantidad a que

81
anunciando el presupuesto formado, o sean siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas sesenta y un céntimos y durante el plazo máximo de diez días.

V.- Facturas y otros pagos. - Fueron examinadas y se aprobaron las siguientes cuentas y facturas:

La cuenta de las conferencias telefónicas interurbanas del mes de Septiembre por importe 81'40 pesetas.

Una factura de la Editorial Bages Hnos y Comp.; fecha 30 de Septiembre último por suministro de tres obras de consulta para la Secretaría de este Ayuntamiento, que importa 224 pesetas.

Otra de la misma casa e igual fecha que la anterior importante 1.234'25 pesetas por suministro de modelación y material de oficina.

Otra de D. Jaime Bonafant Mager de fecha 3 de los corrientes e importe de 588 pesetas por jornales devengados en la calle del Medio.

Una note de D. Pablo Olivé Niu, de importe 46'40 pesetas y fecha 30 de Septiembre por gastos de viaje de varios Concejales y funcionarios el día 28 de dicho mes a Barcelona con motivo de la llegada de S. E. el Jefe del Estado.

También se acordó satisfacer a Energía Eléctrica de Cataluña, S. A. la cantidad de 7618 pesetas por el fluido para alumbrado de la casa número 3 de la Plaza del Canchillo desde el 9 de Julio al 7 de Octubre de este año; 514'23 pesetas por el fluido y fuerza suministrados para alumbrado público y alumbrado y usos industriales de dependencias municipales del 24 de Agosto al 20 de Septiembre último y complemento de los gastos de dicho suministro en Septiembre de 1954; 100'90 pts. por gastos de traslado de un poste de la línea de conducción eléctrica del Paseo de la Estación, y 202'59 pts. por el fluido y fuerza para alumbrado y accionamiento de las instalaciones de elevación de agua en Can Casablanca desde el 24 de Agosto al 20 de Septiembre de este año y complemento de los gastos de dicho suministro en el mes de Septiembre de 1954.

VI.- Cuenta Depositaria - A continuación fue examinada la cuenta de depositaria correspondiente al segundo trimestre de este año, y encontrándose ajustada a las disposiciones legales vigentes y hallándose conforme la Intervención, el Ayuntamiento acordó prestarle su máxima aprobación.

VII.- Cuenta de recaudación de los arbitrios sobre rústica y urbana. Asimismo fue examinada también la cuenta de recaudación rendida por el Servicio Recaudatorio de la Excmo Diputación Provincial de Barcelona, de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica correspondiente al primer semestre de 1955, que hallándose igualmente conforme, acordaron por unanimidad prestarle su aprobación.

VIII.- Gratificación a los empleados municipales. - El Sr. Presidente dió cuenta a continuación de la solicitud que le habían formulado los empleados del Ayuntamiento, o sean el Secretario y el Alguacil, para que les sea concedida una gratificación equivalente al haber de un mes en compensación a sus haberes disfrutados de las vacaciones reglamentarias a que tienen derecho con arreglo a lo que establecen los artículos 44 y 46 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

El Ayuntamiento examinó con detenimiento la petición, y, Resultando que, en efecto, los empleados citados han prestado los servicios propios de su cargo durante todo el año sin haber disfrutado el descanso anual a que les es de derecho el artículo 46, y que asimismo la jornada de trabajo durante el verano ha sido la misma que el resto del año, excede quizá, porque generalmente, pasa de la normal que señala el artículo 46 del mismo Cuerpo legal.

Considerando que el artículo 87 del propio Reglamento faculta a los Ayuntamientos para conceder gratificaciones a sus funcionarios en activo por el desempeño de trabajos o servicios extraordinarios como son los que nos ocupan, siempre que no se basen los topes legales de gastos de personal; circunstancias que no se da en el presente caso.

La Corporación por unanimidad acordó conceder al Sr. Secretario la gratificación de mil ochocientas veinte pesetas y al Alguacil la de setecientas veinte y ocho pesetas quince céntimos por sus labores con cargo al cap. 6.º artículo 1.º partida 38 del presupuesto ordinario de gastos.

IX.- Reparación de la calle de Alcaraz de Toledo. - Seguidamente el Sr. Alcalde expuso a los señores la necesidad de proceder a la reparación del firme de la calle de Alcaraz de Toledo, pues es de todos conocido el mal estado del mismo, sobre todo en épocas de lluvias, entendiéndose que su coste será reducido y podría hacerse por cuenta

directo, y por tanto antes de llegar la época invernal en que las lluvias son mas frecuentes en la comarca.

La Corporación, penetrada de la necesidad de llevar a cabo con urgencia este pequeño obra, que por su escase cuantía deberá efectuarse por conducto directo, ya que entiende que lo mismo debe consistir únicamente en rebajar ciertos puntos de la calle y extender una capa de grava de seis sobre toda la calzada y apisonado, pues es poco conveniente la pavimentación con asfalto por no permitir las tuberías instaladas en el subsuelo y el excesivo coste e que de este modo se elevaría la obra, acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía y que se promiguen los trámites del expediente a la mayor brevedad.

X - Policía urbana - Apertura de establecimientos. - Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Arribas Labella para la concesión del permiso de apertura de un establecimiento de panadería y hornos de pan en la cañería de Gracia a Maurese de la barriada de Las Fontes, sin número,

Resultando que con anterioridad a la fecha de la solicitud el interesado obtuvo la autorización correspondiente de la Delegación de Industria de la provincia; que de los informes que constan en el expediente el referido establecimiento reúne las debidas condiciones higiénicas sanitarias mínimas exigidas y que la liquidación tributativa se ajusta a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Considerando que este clase de licencias deben ser concedidas por las Corporaciones municipales en virtud de las atribuciones que les concede el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 14 de Mayo de 1952.

Vistos los preceptos del citado reglamento y los de aplicación del regente de Sanidad local, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder a D. Francisco Arribas Labella la licencia solicitada para la apertura de una panadería y hornos de pan en la cañería de Gracia a Maurese sin número de la barriada de Las Fontes de esta municipalidad, condicionada a la autorización que deberá obtener del Gobierno Civil de la provincia conforme a lo que se halla establecido por las disposiciones vigentes.

XI. - Policia urbana - Construcciones - Vistas asimismo las instancias de D. Jose Daza Berent, solicitando permiso para construir una casa en la banie-
da de Las Fontes; otra de D. Permain Rodriguez y D. Benicicart, solicitando
tambien permiso para construir otra casa en la Avda de Calvo Sotelo s/n;
otra de D. Jose Olas Montserrat, y otra de D.^a Mercedes Navarro Baiges
solicitando igual licencia para construir una casa en la calle Alcasar de
Boleda y otra en la de General Anacleto respectivamente, cuyos informes
del Sr. Arquitecto son favorables, el Ayuntamiento por unanimidad
accede aprobar las licencias que constan en los respectivos expedientes
y conceder los permisos solicitados con estricta sujecion a las condiciones
que se detallan en los propios permisos y sin perjuicio de que los in-
teresados efectuen el previo abono de los derechos o arbitrios correspondientes.

XII.- Autorización para cobros en Hacienda. - También se acordó autorizar a D. Ramón Martí Roca, del Centro Sindical Administrativo 'Sebrichs', vecino de Barcelona, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba del Servicio provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado la cantidad de pesetas dos mil doscientas treinta y ocho con ocho céntimos, en concepto de arbitrio municipal sobre la riqueza territorial rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1955, facultándole para suscribir recibo provisional con efectos liberatorios, sin perjuicio de la expedición de la oportuna carta de pago, que será entregada a dicho Servicio recaudatorio para la justificación de la cuota y para cobrar de la Hacienda Pública del Estado la cantidad de pesetas novecientas sesenta y una con cincuenta y cinco céntimos por concepto de Arbitrio Consumos de lujo, en los de Septiembre de 1955 y novecientas cuarenta con sesenta y cuatro céntimos por concepto Recargos municipales industrial y 205'20 pts. por Recargos Patente Nacional clases B. y C. ambos del tercer trimestre de 1955, facultándole asimismo para suscribir los documentos al efecto necesarios.

No habiendo otros asuntos de que tratar, a las doce horas se levanta la sesion,
de que certifico. José Noriega

Sani Kimura

Valentin Gruz

Levi Jacob

Daniel F. Freeman